



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Estrategia para Resultados
Oficio No. 419/UPER/2025/0071

Ciudad de México, a 25 de abril de 2025

**OFICIALES MAYORES Y TITULARES DE LAS
UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**
Presentes

Con fundamento en los artículos 6, Apartado A, fracción V y 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 45 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*; 10 y 283, fracción II, del *Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*; 20, fracción XI y XII, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; 22, fracción III y XVII, del *Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*; 30 del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025* y demás normativa aplicable en la materia, se comunican las siguientes:

Disposiciones específicas para el reporte trimestral de información de los programas presupuestarios que entregan subsidios en beneficio social directo a la población

I. Disposiciones generales

1. Las presentes disposiciones tienen por objeto continuar con el ejercicio de transparencia de los recursos públicos para garantizar a la ciudadanía el derecho de acceso a la información pública, así como establecer el calendario del proceso para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que están a cargo de los programas presupuestarios a los que se refieren las presentes disposiciones reporten los montos de los subsidios que entregan en beneficio social directo a la población, desagregados geográficamente a nivel municipal, así como información sobre sus poblaciones potencial, objetivo y atendida. Las Disposiciones se aplicarán en los subsecuentes ejercicios fiscales, en términos de la normativa aplicable, en lo que no contravengan a la misma, y en tanto no se emitan nuevas Disposiciones.
2. Para efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:
 - a. **AC01:** al analítico de claves que contiene la información presupuestaria que cada uno de los entes públicos informó, registró, gestionó y autorizó en el





ámbito de su competencia en cumplimiento de las disposiciones aplicables, en los sistemas globalizadores que opera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al *Manual de Programación y Presupuestación* vigente;

- b. **Ayudas sociales:** a las asignaciones que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales;
- c. **CAEMD:** a la Coordinación de Análisis Estratégico y Monitoreo del Desempeño de la Unidad de Política y Estrategia para Resultados;
- d. **COG:** al *Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal*, disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/344041/Clasificador_por_Objeto_del_Gasto_para_la_Administracion_Publica_Federal.pdf;
- e. **Dependencias:** a las que se refiere el artículo 2, fracción VIII, de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*;
- f. **Disposiciones:** a las presentes *Disposiciones específicas para el reporte trimestral de información de los programas presupuestarios que entregan subsidios en beneficio social directo a la población*;
- g. **Entidades:** a las que se refiere el artículo 2, fracción XVI, de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*;
- h. **Guía:** a la *Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados*, disponible en:
<https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaMIR.pdf>;
- i. **LFPRH:** a la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*;
- j. **Listado:** al Listado de Programas presupuestarios que están sujetos al reporte que establecen las presentes disposiciones;
- k. **Matriz de Integración de Programas:** al listado de Programas presupuestarios que integran padrón de beneficiarios en el *Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales* de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, disponible en:
<https://www.gob.mx/buengobierno/acciones-y-programas/sistema-integral-de-informacion-de-padrones-de-programas-gubernamentales-siipp-g>;
- l. **PEF:** al *Presupuesto de Egresos de la Federación* del ejercicio fiscal correspondiente;
- m. **Población atendida:** a la población que ya fue atendida por el programa presupuestario, según la definición de la Guía;
- n. **Población objetivo:** a la población que el programa presupuestario pretende atender en un periodo dado de tiempo, pudiendo corresponder a la totalidad de la población potencial o a una parte de ella, según la definición de la Guía;





- o. **Población potencial:** al universo global de la población, según la definición de la Guía;
 - p. **Pp:** al Programa presupuestario federal, definido como la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y de aquellos transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a cargo de los ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;
 - q. **PTP:** al *Portal de Transparencia Presupuestaria* de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, disponible en:
<https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx>;
 - r. **RLFPRH:** al *Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*;
 - s. **Secretaría:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - t. **Subsidios:** a las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF para el ejercicio fiscal correspondiente que, por medio de las dependencias y entidades, se otorguen a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
 - u. **Subsidios en beneficio social directo:** a los subsidios que, por medio de las Dependencias y entidades, se otorgan de manera directa a la población, sin intermediarios, con el propósito de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos para el desarrollo social establecidos en el artículo 6 de la *Ley General de Desarrollo Social*;
 - v. **UAF:** a las Unidades de Administración y Finanzas en las dependencias y entidades;
 - w. **UPER:** a la Unidad de Política y Estrategia para Resultados de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría; y,
 - x. **UR:** a la Unidad Responsable, definida como el área administrativa de las dependencias y entidades que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los Pp comprendidos en la Estructura Programática autorizada al ramo o entidad.
3. Las Disposiciones son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades con Pp de gasto programable que ejerzan recursos fiscales durante el ejercicio fiscal correspondiente y entreguen subsidios en beneficio social directo a la población.



Las dependencias y entidades deberán reportar información respecto de los Pp de las modalidades E "Prestación de Servicios Públicos", S "Sujetos a Reglas de Operación" y U "Otros Subsidios" con ejercicio de recursos fiscales en los conceptos 4300 "Subsidios y subvenciones" y 4400 "Ayudas sociales" del COG, en las partidas genéricas señaladas en el numeral 5. Los Pp que cumplan con los criterios previamente señalados se encontrarán en el Listado que la UPER emita para el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con el numeral 10.

La UPER podrá determinar la incorporación al Listado de aquellos Pp que se encuentren en la Estructura Programática vigente, cumplan con el criterio presupuestario de ejercer recursos fiscales en las partidas específicas señaladas en el numeral 5 y entreguen recursos en beneficio social directo a la población, para lo cual considerará la Matriz de Integración de Programas del ejercicio fiscal correspondiente.

4. En términos de lo dispuesto en los artículos 7 de la LFPRH y 6 del RLFPRH, los Oficiales Mayores, los Titulares de las UAF o sus equivalentes en las dependencias y entidades deberán realizar las gestiones necesarias para que, en el ámbito de su competencia, tanto al interior de éstas como en los órganos administrativos desconcentrados y las entidades que estén bajo su coordinación sectorial, se comuniquen y cumplan oportunamente las Disposiciones.

II. Criterios para el reporte de información

5. El reporte a que hacen referencia estas disposiciones aplica a los Pp que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, cuenten con asignación de recursos en el PEF y estén clasificados como subsidios en beneficio social directo a la población, conforme a las siguientes partidas específicas:

4300 Subsidios y subvenciones	
43101	Subsidios a la producción
43201	Subsidios a la distribución
43301	Subsidios para inversión
43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos
43601	Subsidios para la adquisición de vivienda de interés social
43701	Subsidios al consumo
43901	Subsidios para capacitación y becas

4400 Ayudas sociales	
44101	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria
44103	Premios, recompensas, pensiones de gracia y pensión recreativa estudiantil
44104	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas



6. La información que reporten las dependencias y entidades corresponderá a:
 - a. El monto acumulado de los recursos ejercidos por el Pp al periodo de reporte en las partidas específicas señaladas en el numeral 5, para lo cual se deberá considerar únicamente los recursos efectivamente pagados al cierre de dicho periodo. En caso de reintegros, la información reportada deberá ser aquella que resulte de restar cualquier reintegro realizado en dicho periodo.
 - b. La identificación y cuantificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida del Pp (en adelante, poblaciones). En el caso de la población atendida, la información deberá reportarse de forma acumulada al periodo de reporte.
7. La información que las dependencias y entidades reporten en los formatos señalados en el numeral 10 deberá remitirse desagregada geográficamente a nivel municipal, considerando lo siguiente:
 - a. En los casos en que, por su naturaleza, la información de los recursos ejercidos y/o de las poblaciones únicamente pueda ser desagregada geográficamente a nivel estatal, se deberá registrar en el campo señalado como "No distribuible a nivel municipal", para cada entidad federativa.
 - b. En los casos en que, por su naturaleza, la información de los recursos ejercidos y/o de las poblaciones no pueda ser desagregada bajo ningún criterio geográfico, se deberá registrar en el campo señalado como "No distribuible geográficamente".

En ambos casos, el reporte deberá acompañarse de una justificación técnica que acredite la imposibilidad de realizar la desagregación geográfica correspondiente.

8. La UPER proporcionará a las entidades y dependencias, mediante correo electrónico dirigido a las personas enlaces designadas conforme al numeral 11, el avance del ejercicio de los recursos por Pp al periodo de reporte, de conformidad con el AC01, el cual deberá servir como referencia para el reporte de la información correspondiente.
9. La UPER analizará y validará la congruencia de la información remitida por las dependencias y entidades conforme a los siguientes criterios:
 - a. En todos los periodos, el monto reportado no podrá ser mayor al monto del avance del ejercicio de los recursos del PEF en dicho periodo; y
 - b. A partir del reporte del segundo trimestre, el monto y la cuantificación de las poblaciones reportados no podrá ser menor a lo reportado en periodos anteriores.



En los casos en que la información no cumpla con los criterios anteriores, la UPER podrá emitir observaciones y solicitar a las dependencias y entidades solventar la información proporcionada o, en su caso, presentar las justificaciones correspondientes, conforme al proceso y calendario del numeral 10.

III. Proceso y calendario para el reporte

10. El reporte trimestral de la información a que refiere el numeral 6 se realizará de acuerdo con el siguiente calendario:

Calendario					
Periodo que se informa	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre	Cuenta Pública
1. Actualización del Listado	Primer día hábil de mayo del ejercicio fiscal que se reporta	Primer día hábil de agosto del ejercicio fiscal que se reporta	Primer día hábil de noviembre del ejercicio fiscal que se reporta	Primer día hábil de febrero del ejercicio fiscal siguiente al que se reporta	Primer día hábil de mayo del ejercicio fiscal siguiente al que se reporta
2. Reporte	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación del Listado del periodo correspondiente.				
3. Revisión y, en su caso, emisión de observaciones por parte de la UPER	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Listado del periodo correspondiente.				
4. Atención a observaciones por parte de las dependencias y entidades, según corresponda	Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la publicación del Listado del periodo correspondiente.				
5. Publicación en el PTP de la información reportada	Dentro de los primeros 5 días hábiles del mes posterior al de reporte.				

- a) La UPER actualizará el Listado conforme al avance del gasto que reporten los Pp trimestralmente en el ejercicio fiscal correspondiente, y lo publicará el **primer día hábil del mes de reporte**, en el siguiente enlace electrónico: <https://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/lista-de-programas-y-formatos-disposiciones-especificas-para-el-report-trimestral-de-informacion-de-los-pp-que-entregan-subsidios/>





- b) Dentro de los **10 días hábiles posteriores a la publicación del Listado**, las dependencias y entidades, por conducto de su UAF o equivalente, y a través de las personas enlaces designadas, deberán enviar a la UPER, mediante oficio dirigido a la CAEMD, con copia a la persona Titular, para aquellos Pp incluidos en dicho listado, el reporte trimestral de la información a que hace referencia el numeral 6. La información deberá ser enviada en archivo electrónico editable, en los formatos definidos para tal fin, y disponibles en el enlace electrónico que refiere el inciso anterior.
- c) Dentro de los **15 días hábiles posteriores a la publicación del Listado**, la UPER revisará la información reportada y, en su caso, emitirá observaciones, las cuales comunicará mediante correo electrónico a las dependencias y entidades, por medio de las personas enlaces designadas.
- d) Dentro de los **20 días hábiles posteriores a la publicación del Listado**, las dependencias y entidades deberán atender las observaciones que, en su caso, emita la UPER. Asimismo, en aquellos casos en los que no resulte procedente realizar ajustes a la información observada, deberán proporcionar las justificaciones correspondientes.
- e) Dentro de los primeros **5 días hábiles del mes posterior al de reporte**, la UPER publicará en el PTP, en formato de datos abiertos, la información de los avances acumulados en la entrega de los recursos de subsidios, así como de las correspondientes. La información que no haya sido reportada o justificada conforme a lo dispuesto en este apartado será publicada como "No reportada" (N/R). Adicionalmente, los campos de los formatos que sean enviados en blanco serán considerados, para efectos de publicación, como cero (0.0) para los municipios que correspondan.

IV. Disposiciones finales

- 11. Las dependencias y entidades deberán informar a la UPER, a más tardar, los **primeros cinco días hábiles de mayo del ejercicio fiscal correspondiente**, mediante oficio dirigido a la CAEMD, con copia a la persona Titular de la Unidad, el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de las personas servidoras públicas que fungirán como personas enlaces responsables del envío de la información y de la atención a las observaciones de la UPER señaladas en el apartado anterior, así como de cualquier asunto relacionado con las presentes disposiciones.
- 12. Las personas enlaces responsables de cada Ramo deberán asegurar la realización de las gestiones necesarias para que se instrumenten los procedimientos administrativos pertinentes para recopilar, comunicar y cumplir oportunamente



con estas disposiciones, independientemente de la reprogramación que puedan sufrir los Pp sujetos al reporte que regulan las presentes disposiciones, así como el tratamiento de los recursos de estos Pp al interior de las dependencias y entidades.

13. De conformidad con los artículos 45 de la LFPRH, y 10 y 283, fracción II, del RLFPRH y las presentes disposiciones, las dependencias y entidades, por medio de las UR de los Pp del Listado, serán responsables de la calidad y oportunidad de la información reportada.
14. Las dependencias y entidades serán responsables de verificar la actualización del Listado que establece el numeral 10, inciso a, a fin de reportar la información de los Pp en los formatos correspondientes y conforme a los plazos establecidos en estas disposiciones.
15. Las presentes disposiciones se publicarán en la sección "Seguimiento a los Resultados de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal" de la página web de la Secretaría, en el siguiente enlace electrónico: <https://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/seguimiento-al-presupuesto-basado-en-resultados-pbr>.
16. Las presentes disposiciones mantendrán su vigencia a partir de su fecha de publicación y en los ejercicios fiscales subsecuentes, en tanto no se emitan otras que las sustituyan. Cualquier adecuación, modificación o, en su caso, abrogación se notificará oportunamente a las dependencias y entidades por medio de la UAF o su equivalente.
17. Corresponde a la UPER interpretar las presentes disposiciones, emitir la normatividad complementaria que, en su caso, considere pertinente y resolver los casos no previstos.
18. La Secretaría, por medio de la UPER, atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con las presentes Disposiciones y proporcionará la asistencia normativa y técnica que se requiera para su adecuada aplicación. Para tal efecto, se designan a las siguientes personas enlaces:

Nombre	Tema	Correo electrónico
Rodolfo Hernández Espinosa	Normativo	rodolfo_hernandez@hacienda.gob.mx
Victoria Ximena Gutiérrez Escobedo	Ramos 8, 12, 20, 47 y otros no previstos	victoria_gutierrez@hacienda.gob.mx
José Luis Torres Islas	Ramos 4, 11, 15, 16, 19 y 25	jose_torresi@hacienda.gob.mx



Nombre	Tema	Correo electrónico
Carmen Monzerrat Valdez Navarro	Ramos 14, 38, 48, 50 y 51	carmen_valdez@hacienda.gob.mx
María Teresa Franco Vargas	Control de Gestión en la CAEMD	teresa_franco@hacienda.gob.mx

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR**

MTRO. JUAN ARMANDO RODRIGUEZ LARA

C.c.p. Lic. Bertha Gómez Castro. - Titular de la Subsecretaría de Egresos, SHCP. - Presente.

RHE/VXGE/JLTI/qmyn*

